



AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6360

12/03/2020

15910

AUTOR/A: REGO CANDAMIL, Néstor (GPlu)

RESPUESTA: Como continuación a la respuesta del Gobierno registrada de entrada en esa Cámara con el nº 28495, de fecha 11/05/2020, se traslada lo siguiente:

En relación con las medidas preventivas, para hacer frente de manera adecuada a los eventos de contaminación accidental, se indica que España dispone del Sistema Nacional de Respuesta que fue aprobado por el Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta (SNR) ante la contaminación marina.

Dicho Sistema consta de un subsistema marítimo y otro subsistema costero. El subsistema costero incluye el Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación (Plan Ribera), aprobado mediante la Orden AAA/702/2014, así como los Planes Territoriales establecidos por las Comunidades y Ciudades Autónomas (en el caso de Galicia, el Plan Territorial de Contaminación Marina Accidental de Galicia en fase de alerta, Plan CAMGAL), y los planes locales.

La atención a la fauna petroleada, como parte de la respuesta, debe incardinarse en los planes que estén activados en cada caso. En este caso, durante finales de febrero o principios de marzo de 2020 (tiempo al que se refiere la pregunta) no se activó el Plan Ribera, que es el plan cuya activación depende del Gobierno de España a través de la Dirección General de la Costa y el Mar. Esta no activación se debe a que la situación citada no corresponde con una situación 3 (episodio de contaminación marina de gran magnitud o peligrosidad), ni se activó la movilización de medios a solicitud de la Comunidad Autónoma (situación 2 del SNR).

Igualmente, se informa que la evaluación de las posibles incidencias de la contaminación sobre productos de acuicultura o especies comerciales es una competencia de las Consejerías de Sanidad de cada Comunidad Autónoma.

Madrid, 07 de septiembre de 2020